

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN,**  
**ESTUDIO JURÍDICO CAREY Y CÍA. LTDA.**  
**Y**  
**FUNDACIÓN PRO BONO**

---

En Santiago de Chile, con fecha 20 de Noviembre de 2009, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Jean-Jacques Duhart Saurel, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 11, comuna y ciudad de Santiago; el Estudio Jurídico Carey y Cía. Ltda., en adelante "Carey y Cía.", representado por don Jaime Carey Tagle, y por don Gonzalo Fernandez Ruiz, socio a cargo del área Pro Bono de Carey y Cía., ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 24, comuna y ciudad de Santiago; y, la Fundación Pro Bono, en adelante la "Fundación", representada por don Pablo Guerrero Valenzuela, ambos domiciliados en Av. Mariano Sánchez Fontecilla 370, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, acuerdan voluntariamente suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**1.1. SUBSECRETARÍA**

Una de las funciones fundamentales de esta Subsecretaría es promover acciones orientadas a mejorar la competitividad de las empresas de menor tamaño, entendidas como micros, pequeñas y medianas empresas (en adelante "EMT"), a través de iniciativas orientadas a la gestión interna de la empresa y al entorno de negocios en que éstas se desenvuelven, labor que realiza por medio de la División de Empresas de Menor Tamaño.

Bajo los objetivos señalados, la Subsecretaría le otorga importancia a la suscripción de convenios con otras instituciones con el fin de realizar o ejecutar actividades y/o proyectos consensuados orientados a materializar iniciativas que contribuyan con la simplificación administrativa, y que sean conducentes para facilitar y agilizar trámites y procedimientos administrativos, en los que se ven involucrados emprendedores y empresarios, al momento de constituir una empresa, ponerla en marcha y desarrollarla.

Con estos antecedentes, la Subsecretaría considera pertinente llevar adelante el presente convenio con el fin de dar fiel cumplimiento a los objetivos superiores ya indicados, que tendrán como marco de acción al presente convenio, y que se ejecutará de forma específica, de acuerdo con la planificación de las actividades que se estimen necesarias.

## **1.2. FUNDACIÓN**

Es una persona jurídica sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a que personas, sectores o grupos vulnerables accedan a la justicia a través del trabajo voluntario o Pro Bono de los abogados.

Sus numerosos miembros corresponden a los más destacados estudios jurídicos del país, que han suscrito el compromiso Pro Bono y que anualmente aportan a la sustentabilidad económica de la Fundación.

Sus objetivos son promover, organizar, intermediar y difundir la práctica del Pro Bono entre los abogados y su participación en el debate público, para mejorar el acceso a la justicia de personas, sectores o grupos vulnerables, como el segmento de empresas de menor tamaño.

## **1.3. CAREY Y CÍA.**

Es el estudio jurídico con mayor número de abogados de Chile, y presta servicios legales de primera calidad a personas, compañías nacionales e internacionales,

instituciones financieras y entidades públicas en prácticamente todas las áreas del derecho.

Carey y Cía. es un miembro importante de la Fundación, y sus abogados se distinguen por su prestigio y fuerte compromiso con los objetivos de todos sus clientes, por las labores de difusión de los objetivos de la Fundación y el trabajo Pro Bono.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

El objetivo principal del presente convenio, es la **elaboración y difusión de un Manual de Emprendimiento** (en adelante "Manual"), que sirva como una guía simple, didáctica y con una taxonomía simplificada, que permita reducir las asimetrías de información presentes en el medio, educar y dar a conocer los trámites, procedimientos y requisitos necesarios para la formalización y puesta en marcha de una EMT, y disminuir la vulnerabilidad de los emprendedores al momento de conformar y operar una empresa.

El objetivo recién referido, obedece al propósito de agilizar el apoyo a los emprendedores y empresarios del territorio nacional, y se inserta en el marco de la "Simplificación y Agilización de Trámites y Procedimientos", que incluye un componente sobre la "Simplificación Administrativa", para efectos de manejar y reducir tiempos y costos de formalización de una empresa.

Dicho Manual está orientado principalmente a aquellas EMT que presentan mayores problemas de constitución, puesta en marcha y operación de sus actividades.

## **CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS**

La cooperación contemplada en el presente acuerdo, permitirá lograr los siguientes resultados:

- Contar con información sobre trámites y procedimientos, en las áreas tributaria, corporativa, laboral, sanitaria y municipal principalmente, necesarios para desarrollar un negocio a través de una empresa.

- Agenda de trabajo, consensuada por la Subsecretaría, Carey y Cía. y la Fundación.
- Listado de casos frecuentes de empresas por rubros, tipos societarios, socios, riesgo ambiental y/o sanitario, definido por la Subsecretaría en base a la información disponible.
- Contenido de trámites y procedimientos a desarrollar.
- Flujogramas de casos seleccionados.
- Manual de emprendimiento en su versión interactiva, para ser publicada en la página Web [www.paraemprender.cl](http://www.paraemprender.cl) y en las páginas Web de otros organismos públicos relacionados con el desarrollo de las EMT y versión de texto, a ser distribuida a estos empresarios, de acuerdo a las necesidades que determine la Subsecretaría.
- Plan estratégico de difusión y comunicación del manual del emprendimiento, que será llevado a cabo por la Subsecretaría luego de finalizada la ejecución del Manual.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS**

##### **SUBSECRETARÍA SE COMPROMETE A:**

- a) Designar el coordinador para las actividades del proyecto.
- b) Facilitar y autorizar la obtención de la información institucional necesaria y disponible, para la ejecución del proyecto.
- c) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la propuesta.
- d) Autorizar el tiempo necesario para actividades coordinadas.
- e) Proporcionar apoyo logístico para convocatorias a reuniones y el desarrollo de las actividades del proyecto.
- f) Proporcionar los recursos materiales y financieros necesarios para la elaboración, ejecución, edición digital y física del Manual así como para todas aquellas acciones que digan relación con el desarrollo del Manual.
- g) Reconocer el trabajo realizado de manera voluntaria y gratuita por la Fundación Pro Bono y Carey y Cía., a través de la inserción de sus nombres en los Manuales que se publiquen, ya sea de manera virtual a través de la

página Web de los distintos organismos que lo utilicen o de manera material, a través de textos impresos y en su lanzamiento y actividades promocionales.

#### **CAREY Y CÍA. SE COMPROMETE A:**

- a) Proporcionar apoyo legal especializado para determinar el contenido del Manual, designando especialistas de apoyo por área temática a desarrollar en el Manual.
- b) Designar el coordinador para las actividades del proyecto.
- c) Facilitar la información necesaria y disponible, para la ejecución del proyecto.
- d) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la propuesta.
- e) Autorizar el tiempo necesario para actividades coordinadas.
- f) Proporcionar apoyo logístico para convocatorias a reuniones y el desarrollo de las actividades del proyecto.

#### **FUNDACIÓN SE COMPROMETE A:**

- a) Proporcionar apoyo técnico especializado para obtener el contenido del manual de emprendimiento.
- b) Designar el coordinador para las actividades del proyecto.
- c) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la propuesta.
- d) Autorizar el tiempo necesario para actividades coordinadas.
- e) Proporcionar apoyo logístico para convocatorias a reuniones y el desarrollo de las actividades del proyecto.

#### **PARTES SE COMPROMETEN A:**

##### **Constitución de una mesa de trabajo**

Las partes procurarán constituir una mesa de trabajo con el objetivo de desarrollar, elaborar y difundir un Manual. Para tales efectos, las partes se abocarán a:

- a) La implementación práctica de la cooperación, coordinada en reuniones periódicas entre las partes, en las cuales se acordará determinar:
  - I. El alcance del manual de emprendimiento;
  - II. Las áreas temáticas a desarrollar;

- III. Las etapas del proyecto;
  - IV. Los tiempos de ejecución; y
  - V. Los mecanismos de difusión y entrega del manual de emprendimiento.
- b) Cumplir el compromiso de mantenerse mutuamente informadas respecto a las actividades de elaboración y difusión.

#### **Promoción y difusión de las actividades de las partes**

- a) Las partes evaluarán la posibilidad de realizar otras actividades cuyo objetivo sea promover el manual de emprendimiento y otros aspectos relacionados, de manera de sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de estos temas para el desarrollo del país.
- b) Las partes se asistirán en la producción y elaboración de material promocional. La forma de cooperación y apoyo en este aspecto, se determinará de mutuo acuerdo.

#### **Intercambio de información**

- a) Las partes entregarán aquellas publicaciones que de mutuo acuerdo se declaren como objeto de intercambio, según les sea posible conforme a su propia regulación interna.
- b) Las partes intercambiarán datos estadísticos de interés, toda vez que dichos datos se encuentren disponibles.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN**

Las partes, a través de sus representantes, realizarán una coordinación permanente con el objeto de mantener un adecuado control sobre la ejecución y desarrollo del presente convenio.

Para tales efectos las partes designan a los siguientes representantes:

a) Carey y Cía.

-Paloma Infante, a cargo de la coordinación general del Proyecto,

-Constanza Contreras, a cargo de los contenidos laborales del Manual,

- Sebastián Santamaría, a cargo de los contenidos sanitarios y de permisos de operación y funcionamiento de EMT en el Manual,
- Santiago Montt, a cargo de los contenidos corporativos del Manual, y
- Gonzalo Suffiotti, a cargo de los contenidos tributarios del Manual.

b) Fundación

- Marcela Fajardo, encargada de coordinación, y
- Consuelo Fernández, encargada de coordinación.

c) Subsecretaría

- Estefanny Artus, encargada de coordinación, y
- Carmen Gloria Rojas, contraparte técnica.

Luego de definidos los temas y áreas a desarrollar, la Subsecretaría contratará a un equipo de diseñadores gráficos encargados de desarrollar la propuesta de manera digital y en texto. Las labores y actividades ejecutadas por los diseñadores gráficos que se contraten, será financiada en su totalidad por la Subsecretaría, por todo el tiempo que duren sus funciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES**

Las partes pueden suscribir adendas al presente convenio, si de común acuerdo consideran conveniente ampliar y/o modificar el mismo en procura de una mejor aplicación. Las modificaciones entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo que las apruebe.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**

El presente convenio tendrá una duración de cinco meses, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, las partes podrán modificar dicho plazo por causa justificada, y dicha modificación se sujetará al mismo procedimiento aplicable a la celebración y aprobación de este convenio.

## **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN**

A pesar del plazo de duración establecido para el presente convenio, las partes podrán en cualquier momento darlo por terminado, sin estar obligadas a mantener las relaciones de cooperación en el marco de este convenio, notificándose con treinta días de anticipación y con los fundamentos necesarios para recabar su terminación.

## **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **Arreglo amigable**

Las partes procurarán solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada del presente convenio o su incumplimiento, rescisión o invalidez.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


La personería de don Jean-Jacques Duhart Saurel, para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo N° 88, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

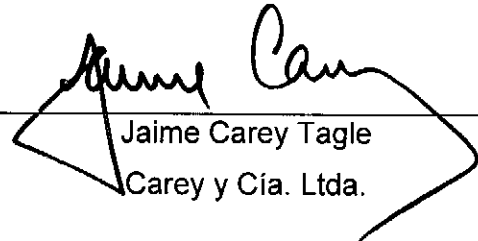
La personería de don Jaime Carey para representar a la sociedad de responsabilidad limitada "Carey y Cía. Limitada", consta en la escritura pública de 27 de junio de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.


La personería de don Pablo Guerrero Valenzuela para actuar en representación de la Fundación Pro Bono, consta en el acta de sesión extraordinaria del Directorio de 25 de junio de 2004, reducida a escritura pública el 7 de enero de 2005, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

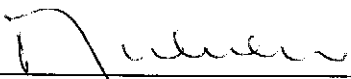
Este convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.

  
Jean-Jacques Duhart Saurel  
Subsecretaría de Economía,  
Fomento y Reconstrucción

  
Jaime Carey Tagle  
Carey y Cía. Ltda.

  
Gonzalo Fernández Ruiz  
Carey y Cía. Ltda.

  
Pablo Guerrero Valenzuela  
Fundación Pro Bono